



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

05001311000220210006100

Frente a la solicitud presentada por la señora Yesica Zuluaga Galeano, donde indica que desea ponerle el apellido del padre biológico a la menor de edad, se le significa que, una vez se inscriba la sentencia en el registro civil de nacimiento, deberá promover el proceso de filiación extramatrimonial o que el padre biológico realice el reconocimiento voluntario.

Ahora bien, frente a las solicitudes de remisión de la copia de la sentencia a la Notaría 24 de Medellín, se accede a lo petitionado; por consiguiente, se ordena que de manera inmediata por la Secretaría se remita el fallo proferido el pasado 31 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-